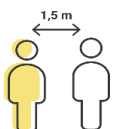

















COVID-19. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA SITUACIÓN ACTUAL A 24 DE JULIO 2021

Medidas Generales de prevención		
	<p>Distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.</p>	
		<p>Lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón.</p>
	<p>Ventilación preferiblemente natural y mantenida de locales e instalaciones</p>	
		<p>Limpieza y desinfección de superficies.</p>
	<p>Ventilación preferiblemente natural y mantenida de locales e instalaciones</p>	
		<p>Solo se puede fumar en la calle siempre que se garantice la distancia de 2 metros</p>
	<p>Uso de la mascarilla de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2021.</p>	
Medidas laborales		
	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda a las empresas la flexibilización de entradas y salidas de su personal a los centros de trabajo. 	
Limitación de Movimientos		
	<ul style="list-style-type: none"> Se restringe con carácter general la movilidad nocturna, entre las 1:00 horas y las 6:00 horas en los municipios en riesgo muy alto por COVID-19 para los fines de semana, festivos y fechas en las que se hubieran celebrado las fiestas locales 	
Reuniones en el ámbito privado y público		
	<ul style="list-style-type: none"> No se permiten reuniones en espacios públicos de más de 10 personas no convivientes, y no se recomiendan en espacios privados, ni que estas sean de más de tres unidades convivenciales. 	
Transporte		
	<ul style="list-style-type: none"> Se observarán las medidas recogidas en la OF22/2021, de 29 de junio. 	

 <p>Hostelería y restauración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura del interior de los bares, restaurantes y establecimientos: <ul style="list-style-type: none"> * Con carácter general aforo máximo del 60%. * Máximo de 6 personas por mesa o grupo de mesas siempre que se puede garantizar la distancia de 70 cm entre personas * No se aplicará la limitación del aforo a aquellos establecimientos que cumplan las condiciones establecidas en la OF 22/2021. * Horario máximo hasta las 01:00 horas • Se mantiene el servicio de terraza con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> * Distancia entre mesas de 1,5 metros. * Máximo de 10 personas por mesa o grupo de mesas siempre que se pueda garantizar la distancia de 70 cm entre personas. * Se prohíbe fumar en las terrazas si no se garantiza la distancia de seguridad de 2 metros. * Horario hasta las 01:00 horas como máximo.
 <p>Discotecas y salas de fiesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo del 50%. • Máximo de 6 personas por mesa o grupo de mesas siempre que se pueda garantizar la distancia de 70 cm entre personas y 1,5 metros entre mesas. • No está permitido la pista de baile o espacio habilitado para su uso. • Horario máximo hasta las 01:00 horas.
 <p>Hoteles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ocupación de zonas comunes no puede superar el 75 % del aforo máximo.
 <p>Albergues</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo 50 % en habitaciones con literas. • Aforo máximo 75% en habitaciones separadas.
 <p>Velatorios y entierros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En espacios al aire libre un máximo de 100 personas. • En espacios cerrados un máximo de 25 personas. • En ceremonias de incineración y despedidas civiles en interiores : Aforo máximo será del 50% , no podrá superar 400 personas.



Lugares de culto

- **No podrá superar las 400 personas.** Se deberá respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Entradas y salidas escalonadas evitando aglomeraciones



Bodas, comuniones, bautizos y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles

- En lugares de culto: No podrá superar las **400 personas**. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, 2,25 metros cuadrados por persona
- En locales que no sean de culto: se garantizarán 2,25 metros cuadrados por persona.
- Los actos **tras la ceremonia** en establecimientos de hostelería y restauración:
 - * Aquellos establecimientos que cumplan la condición de aforo máximo del **60 %**, tendrán **un límite de 75 personas en el interior y 150 en el exterior.**
 - * Aquellos establecimientos que cumplan las condiciones establecidas en la OF 21/2021, deberán respetar la distancia de 1,5 metros entre mesas.
- **NO** se podrá utilizar pistas de baile o similares.



Comercio y actividades de servicios profesionales

➤ Comercio minorista y actividades de servicios profesionales.

- **Aforo máximo: 75% del aforo** máximo permitido.
- **Horario máximo de cierre será el autorizado para este tipo de establecimientos.**

➤ Hipermercados, medianas y grandes superficies, centros y parques comerciales.


- **Aforo máximo: 60%.** Se obliga a los responsables de dichos establecimientos a controlar dicho aforo.
- Las zonas recreativas, parques infantiles y similares no podrán superar el **50 % del aforo máximo.**
- **Horario máximo de cierre será el autorizado para este tipo de establecimientos.**

















Mercadillos

- Los recintos dispondrán de una zona de entrada y otra de salida diferenciadas.
- Los puestos estarán separados frontalmente por una vía de tránsito que garantizará la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias, teniendo al menos una anchura de 4,5 metros.
- Entre puestos contiguos se colocarán elementos aislantes o una separación mínima de 1,5 metros.

 <p>Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 75%. • Distancia mínima interpersonal de 1,5 metros entre personas.
 <p>Bibliotecas y archivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 75%. • Se promoverá la utilización telemática de los servicios. • Se podrán realizar actividades para el público infantil, en biblioteca y ludotecas, en grupos de hasta un máximo de 15 participantes si son menores de 12 años y 20 participantes si son mayores de 12 años. • Horario máximo de apertura hasta las 24:00 horas.
 <p>Actividades deportivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los aforos serán los establecidos por Resolución del Director Gerente del Instituto del Deporte. • Se permite la asistencia de público en las competiciones de carácter no profesional y eventos deportivos siempre que no supere el aforo máximo del 75%. El número máximo no podrá superar las 350 personas en instalaciones cerradas y 800 personas en instalaciones al aire libre. Si se superan estos aforos informe del ISPLN. • Actividad en gimnasios: <ul style="list-style-type: none"> * Cita previa. * Uso obligatorio de la mascarilla.
 <p>Actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados y actividad física en espacios abiertos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos: Máximo de 20 personas, se registrarán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte • Se posibilita grupos de 25 personas si la instalación reúne las condiciones de 5m² por participante en actividades de baja movilidad y de 16 m² por participante en actividades de alta movilidad. • Uso obligatorio de la mascarilla en zonas de tránsito y de acceso, así como en la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad.
 <p>Piscinas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 75%. • Se permite el uso de vestuarios y duchas, éstas, si son de uso colectivo el aforo máximo del 50%. • En las zonas verdes el número máximo de personas que podrán estar en las mismas se calculará a razón de 4m² por persona. • Horario máximo de apertura hasta las 22:00 horas.

 <p>Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 100%.
 <p>Monumentos, salas de exposiciones y museos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 75%. En todo caso NO podrá superar las 350 personas. • Se permiten inauguraciones y acontecimientos sociales sin servicio de restauración y con aforo del 75%. • Las visitas o actividades guiadas: grupos máximos de 18 personas, que podrá ampliarse a un máximo de 25 en exteriores. • Horario máximo de apertura hasta las 01:00 horas.
 <p>Cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares y otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas y de ocio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 75%, NO podrán superar las 350 personas. Si se pretenden superar este aforo informe del ISPLN. • Pre asignación de butacas. • Se prohíbe el consumo de alimentos durante los espectáculos o actividades. Los cines y los establecimientos con licencia de café espectáculo y salas de cine, podrán permitir comer y beber, siempre que las salas cumplan una serie de requisitos. • Horario máximo de apertura hasta las 01:00 horas.
 <p>Actividades recreativas o de ocio al aire libre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo 75%, NO podrán superar las 800 personas. Si se pretenden superar este aforo informe del ISPLN.
 <p>Agrupaciones corales y bandas de música</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agrupaciones corales, ensayos manteniendo la distancia de 1,5 metros entre personas. • Bandas de música, los ensayos en espacios que aseguren un mínimo de 3 m² por músico.
 <p>Actividades turísticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Guías turísticos: grupos de hasta 18 personas, mediante cita previa. • Actividades de turismo activo y naturaleza: se permitirán para grupos de 25 personas, mediante reserva previa.

 <p>Acampadas, albergues y refugios juveniles y similares</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se suspenden las autorizaciones para las travesías reguladas por el DF 107/2005. • Se concederá autorización para las acampadas reguladas DF 107/2005, máximo 60 participantes, y que la ratio monitores/participantes sea 1 a 8 o inferior. • Albergues juveniles, refugios juveniles y similares, aforo máximo permitido 75%.
 <p>Actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades al aire libre un 75% de la capacidad máxima con un máximo de 250 personas incluyendo monitores. • Actividades en espacios cerrados un 60% de la capacidad máxima con máximo de 200 personas. • Las actividades se deben organizar en grupos de 15 si son menores de 12 años y de 20 si son mayores de 12 años
 <p>Locales de ocio infantil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO está permitida las atracciones tipo jaula de bolas. • Tipo castillo hinchable el aforo será de 3m² por niño con un máximo de 6 niños. • Obligación del uso de mascarilla a los mayores de 6 años de forma continuada.
 <p>Guarderías infantiles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán ejercer su actividad con un protocolo de prevención y organización de desarrollo de la actividad.
 <p>Congresos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preferentemente se realizarán de forma telemática. • En caso de celebrarse en otro formato deberá ser comunicado previamente al ISPLN.
 <p>Encuentros, reuniones de juntas de accionistas, colegios profesionales y conferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo permitido 75% con un máximo de 350 personas, siempre que se garantice la distancia de 1,5 metros. • En caso de votaciones se utilizarán sistemas que eviten los desplazamientos de las personas.
 <p>Establecimientos y locales de juego, apuestas y recreativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abiertos. • Aforo máximo 60%. • El horario de cierre será las 01:00 horas.

 <p>Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las celebraciones respetarán las medidas de distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, no superando en ningún caso 75 personas en el interior y 150 en el exterior. El horario de cierre será las 01:00 horas. NO está permitido la habilitación de espacio de baile.
 <p>Sociedades gastronómicas y peñas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se permite la apertura cuando cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> * Aforo máximo 60 %. * Distancia entre mesas de 1,5 metros. * Máximo de 6 personas por mesa o grupo de mesas garantizando la distancia de 70 cm entre personas.
 <p>Pasacalles y kalejiras</p>	<ul style="list-style-type: none"> No están permitidas con comitiva.
 <p>Atracciones de feria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Vías de entrada y salida diferenciadas. Se deberá garantizar la distancia interpersonal entre los clientes de 1,5 metros.
 <p>Comidas populares</p>	<ul style="list-style-type: none"> No están permitidas.
 <p>Actividad de plazas, recintos e instalaciones taurinas</p>	<ul style="list-style-type: none"> En plazas, recintos e instalaciones taurinas no podrá superar el 75% del aforo máximo con asientos preasignados. No se permite la celebración de espectáculos taurinos en espacios al aire libre no catalogados como plazas de toros. Si se supera el aforo de 800 personas informe preceptivo y vinculante del ISPLN
 <p>Venta de alcohol</p>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas.